

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., martes 30 de junio de 2020.

No. 52

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reanudan plazos y términos procesales, y se reactiva la tramitación de asuntos.

Pág. 2931

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por medio del cual se determina reanudar en toda la estructura del Poder Judicial del Estado, plazos y términos procesales, y reactivar la tramitación de asuntos.

Pág. 2937

-0-

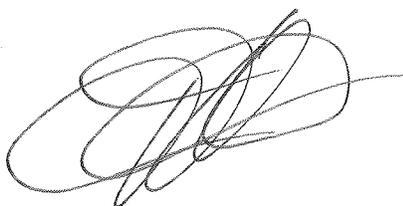
CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Téngase por recibidos los Acuerdos remitidos por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante los cuales se reanudan plazos y términos procesales, y se reactiva la tramitación de asuntos.-----

Vistas las peticiones vertidas por el Lic. Oscar Alejandro Jasso Nevárez, Secretario de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura y por la Lic. Tania Belkotosky Estrada, Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, en el sentido de que los Acuerdos sean publicados en una edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado en virtud de que el Poder Judicial del Estado ha ordenado la reactivación de los plazos y términos procesales, mismos que han permanecido suspendidos con motivo de la pandemia por COVID-19, es que se estima que el contenido de los citados instrumentos es de carácter urgente para el adecuado desarrollo de la actividad jurisdiccional.-----

En ese sentido, por estimarse que los Acuerdos tienen relevancia y trascendencia para el Estado, resulta indispensable la emisión de una edición extraordinaria del Órgano Estatal de Difusión para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 4 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**GOBIERNO LOCAL
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y V, Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA QUE EN LA SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE SE ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL: -----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y SE REACTIVA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS.-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

En función del estado actual que guarda la pandemia y en concordancia con las acciones de reactivación de los distintos niveles de gobierno, el Poder Judicial del Estado de Chihuahua está en condiciones de reanudar plazos y términos procesales y reactivar la tramitación de asuntos, bajo esquemas tendentes a controlar el flujo de personas en las instalaciones oficiales.-----

Consecuentemente, el Consejo de la Judicatura, de manera coordinada con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 118 y 131, fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los siguientes:-----

----- A C U E R D O S -----

I. Se reanudan en toda la estructura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua plazos y términos procesales y se reactiva la tramitación de asuntos, bajo las siguientes directrices: -----

1. **El uno de julio de dos mil veinte**, en los asuntos tramitados ante: **A.** salas y órganos jurisdiccionales de primera instancia cuyo orden de asignación corresponda a un número non, así como en los que no tengan identificación numérica. Y, **B.** tribunales menores y órganos encargados de los procedimientos de responsabilidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

2. **El seis de julio de dos mil veinte**, en todos los restantes órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancias. -----

3. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia el servicio de atención al público deberá ser prestado de las ocho a las veinte horas, en turnos matutino y vespertino, permitiéndose al mismo tiempo hasta el cincuenta por ciento del personal; el ingreso y salida del personal deberá realizarse organizada y escalonadamente; y, cada titular deberá fijar el horario laboral.-----

En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores.-----

4. En juzgados menores y en órganos encargados de la tramitación de procedimientos de responsabilidad administrativa, el servicio de atención al público se prestará de las nueve a las quince horas. En el entendido de que: **A).** El ingreso y salida del personal deberá realizarse de manera organizada y escalonada. Y, **B).** A juicio de la persona titular, cuando las necesidades de la función lo ameriten, el servicio de atención podrá realizarse de las ocho a las veinte horas. -----

Las reglas descritas en el párrafo anterior serán aplicables para los juzgados menores y para los órganos encargados de los procedimientos de

responsabilidad administrativa cuando las necesidades del servicio impliquen extender el horario de atención al público de las ocho a las veinte horas.-----

5. La exención para acudir a laborar a las instalaciones oficiales (y, por tanto, realizar la actividad jurisdiccional o administrativa desde el domicilio) se regulará conforme a las pautas contenidas en el acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del diecinueve de junio de dos mil veinte¹. -----

6. Los tribunales de primera instancia en materias civil y familiar, los juzgados menores y los órganos encargados de tramitar procedimientos de responsabilidad administrativa, en lo que se refiere al servicio de atención al público, deberán observar lo siguiente: **A.** Sólo se permitirá el acceso a la oficina que corresponda a quien previamente haya agendado una cita, salvo que se trate de la celebración de una audiencia. Las y los usuarios del sistema de justicia tendrán derecho a agendar una cita dentro de las veinticuatro horas siguientes, cuando se trate de asuntos en los que les haya sido notificadas resoluciones impugnables mediante recurso ordinario distinto de la revocación o que haya sido notificada personalmente o de forma análoga de conformidad con este acuerdo. Y, **B.** La programación de las citas será responsabilidad de cada titular y se realizará de manera que, en el área que corresponda, sólo se encuentren hasta tres personas a la vez. -----

Con la salvedad del ramo penal, la prescripción de la acción se interrumpirá el día en que se agende la cita para la recepción de la demanda o escrito inicial, según corresponda. En el entendido de que la interrupción de la prescripción quedará sin efectos si la presentación de la demanda o escrito inicial no se realiza en la fecha y hora agendadas para ese efecto. -----

7. La actividad jurisdiccional y administrativa se regirá conforme a lo dispuesto por los acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura

¹ Visible en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia.

emitidos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, en la medida en que aquéllos no se opongan a lo establecido en este acuerdo general. -----

II. Como acciones de refuerzo tendentes a disminuir, al máximo, el flujo de personas en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se determina que, en las circunscripciones judiciales en las que exista oficialía de turnos y sea funcional, se instalarán oficinas de atención al público cuyo propósito será concentrar la recepción de escritos² en materias civil, de lo contencioso administrativo y fiscal, familiar y responsabilidad administrativa (o derecho administrativo sancionador). Tales oficinas receptoras deberán integrarse, conforme corresponda, por personal de las oficialías de turnos de primera y segunda instancias, con la coordinación de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y la Dirección de Gestión Judicial. -----

III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se determina que las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado podrán realizarse mediante correo electrónico oficial, de acuerdo con las siguientes directrices: **1.** Las y los servidores públicos tendrán la obligación de revisar, de manera diaria, su correo electrónico institucional. **2.** Quien reciba un correo electrónico deberá acusar el recibo correspondiente, a más tardar, el día hábil siguiente posterior a su recepción. Y, **3.** Salvo prueba en contrario, se presumirá que un correo electrónico fue recibido si no se emite el acuse de recibo correspondiente, en los términos indicados en el punto “2” inmediato anterior.-----

IV. Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo general, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad

² Con o sin término y dirigidos a salas y tribunales de primera instancia.

Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral. Para cumplimentar lo anterior, a más tardar el treinta de junio de dos mil veinte, se deberán modificar y publicar, en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia, los: **1. “LINEAMIENTOS DE OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR, PENAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FISCAL”.** Y, **2. “LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR DEMANDAS Y ESCRITOS INICIALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA”.**-----

V. Este acuerdo general surtirá sus efectos el uno de julio de dos mil veinte. Sobre este particular, cabe agregar lo siguiente: **1.** Que, según deriva de lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley del Periódico Oficial del Estado: “En caso de que exista un asunto urgente que deba ser publicado por alguno de los órganos del Estado, se realizará una edición extraordinaria, debiendo estar debidamente fundada y motivada la urgencia del caso”. Y, **2.** Que, en el caso, existe un motivo que, por sí mismo, actualiza la hipótesis de excepción a que hace alusión el aludido precepto y párrafo de la Ley del Periódico Oficial del Estado, a saber: que el Poder Judicial del Estado de Chihuahua ha ordenado la reactivación de los plazos y términos procesales después de que, de manera insólita, con motivo del brote de un virus que desencadenó en pandemia, permanecieron suspendidos poco más de tres meses. En estas condiciones, solicítese a la Secretaría General de Gobierno que, en auxilio de las labores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publique, en edición extraordinaria, este acuerdo general. -----

VI. Asimismo, publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo general y los lineamientos a que se refiere la determinación cuarta de este documento. Notifíquese a las y los titulares de las

áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y cúmplase.-----

Acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada del veintinueve de junio de dos mil veinte.-----

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 140, FRACCIONES I Y V, Y 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-----

Como es de conocimiento público, en los distintos niveles de gobierno se han implementado acciones tendentes a reactivar las actividades laborales y económicas, en función del estado actual que guarda la pandemia.--

Consecuentemente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria privada celebrada en esta misma fecha, acordó reanudar en toda la estructura del Poder Judicial del Estado, plazos y términos procesales y, reactivar la tramitación de asuntos, bajo determinadas condiciones.-----

En ese sentido, con la finalidad de armonizar la acciones antes descritas, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 46, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; el 74 del Código de Procedimientos Civiles y, el 47 del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Chihuahua; así como con el 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, el arábigo 1064 del Código de Comercio; **determina -previa consulta con las y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado- mediante este acuerdo provisional que, se reanudan en toda la estructura del Poder Judicial del Estado, plazos y términos procesales y, se reactiva la tramitación de asuntos, de conformidad con lo siguiente:** -----

1. **El uno de julio de dos mil veinte**, en los asuntos tramitados ante: **A.** salas y órganos jurisdiccionales de primera instancia cuyo orden de asignación corresponda a un número non, así como en los que no tengan identificación numérica. Y, **B.** tribunales menores y órganos encargados de los procedimientos de responsabilidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

2. El seis de julio de dos mil veinte, en todos los restantes órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancias. -----

En su oportunidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI, del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, dese vista al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado con este acuerdo provisional a efecto de que sea resuelto de manera definitiva.-----

Notifíquese.-----

Así lo acordó y firma **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante **TANIA BELKOTOSKY ESTRADA**, Secretaria General del propio Tribunal, con quien actúa y da fe. Doy fe. -----

PUBLICADO en la lista del día _____ de _____ de dos mil veinte, con el número _____. CONSTE. -----

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA, SE COMPULSA EN UNA (1) FOJA ÚTIL POR LOS DOS LADOS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



TANIA BELKOTOSKY ESTRADA
SECRETARIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

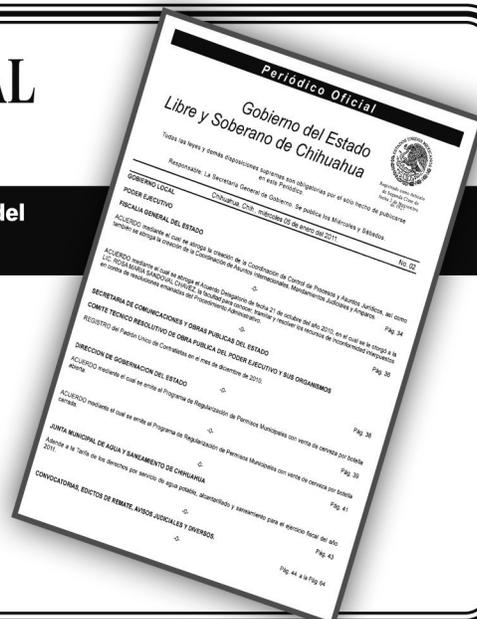
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial